AÑO CXVII - **Nº 30.358**

La Plata, viernes 6 de noviembre de 2026.-

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y LICITACIONES**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**AUTORIDADES**

Gobernador Dr. Axel Kiciloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

**Domicilio Legal** Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - e-mail info@boletinoficial.gba.gob.ar
**www.boletinoficial.gba.gob.ar**

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO

### RESOLUCIÓN Nº 391-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-32740074-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Administración de esta jurisdicción, y

**CONSIDERANDO:**
Que por Decreto N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que mediante Decreto N° 24/24 modificado por el Decreto N° 1538/26, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario, a participar de la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios Auxiliares, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Servicios Auxiliares fue aprobado mediante Decreto N° 1286/06, modificado por el Decreto N° 3282/06, y se encuentra actualmente vacante;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro de la jurisdicción y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso 2.ñ) de la Ley N° 15.477 y 30 del Anexo I del Decreto Nº 24/24 modificado por su simlar N° 1538/26;
Por ello,

**EN EJERICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 24/24 Y MODIFICATORIO**
**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios Auxiliares, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera ministerial, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24 modificado por su similar N° 1538/26.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración que, como Anexo I (IF-2026-38198909-GDEBA-DDDPPMDAGP), forma parte de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-38199000-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntaje de evaluación, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-38199097-GDEBA-DDDPPMDAGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario a participar del proceso de selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Servicios Auxiliares.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24 modificado por el Decreto N° 1538/26 .
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-38198909-GDEBA-DDDPPMDAGP | 76172fd50f643b1727c96ee3eccd87c2cda60305e194c9903d7caf0bc4cebbe7 | Ver |
| IF-2026-38199000-GDEBA-DDDPPMDAGP | daefda6741325039733b9ae36b29aa0ea17907e4162f40aa177f99f8c7863ae0 | Ver |
| IF-2026-38199097-GDEBA-DDDPPMDAGP | 46c9280159e0507f4f161f86253e451c3f1538d9887b58798422492481e68cbc | Ver |

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCIÓN N° 384-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

**VISTO** el EX-2026-39759796-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales N° 6, N° 47, N° 34, N° 192 y N° 7, en el marco de la visita apostólica de Su Santidad León XIV, con ajuste a las Leyes Provinciales N° 15.477, N° 10.837, N° 13.927 y los Decretos Provinciales N° 4.460/91, N° 532/09 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO**:
Que el artículo 34, inc. 1°, de la Ley N° 15.477 establece las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"… entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales…";*
Que el transporte automotor de cargas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, así como en su organización y prestación se encuentra regido por la Ley N° 10.837 y su Decreto-Reglamentario N° 4.460/91;
Que dicha normativa faculta a este Ministerio de Transporte como Autoridad de Aplicación y Fiscalización, a reglar sobre cuestiones de tránsito y circulación en caminos y calles que puedan afectar el transporte automotor de cargas;
Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte;
Que conforme surge del mentado Decreto N° 382/22, resulta competencia de la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, la de *"…intervenir en la coordinación del transporte de la provincia con las distintas jurisdicciones Nacional y Municipales…", mientras que a la Dirección Provincial de Transporte de Cargas se le atribuyen las facultades de "…Asistir en la formulación e implementación de medidas referidas al transporte automotor y ferroviario de cargas y logística en jurisdicción Provincial y Municipal…" y de "…efectuar el análisis de los planes de ordenamiento territorial vigentes en el ámbito provincial y evaluar su incidencia sobre el sistema provincial de transporte…";*
Que, a su vez, la Ley N° 13.927 de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 1°, establece que *"…La Provincia de Buenos Aires adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363…";*
Que teniendo en cuenta que suele constatarse con regularidad un incremento en la circulación de vehículos de uso particular durante fechas específicas de celebración o conmemoración, resulta necesario adoptar medidas precautorias, tendientes a ordenar la circulación vehicular por determinadas Rutas Provinciales, con la finalidad de optimizar la capacidad vial de las mismas, el grado de seguridad en la circulación general y disminuir las probabilidades de accidentes viales;
Que, a tal fin, se señala que, en el año 2017, mediante el dictado de Ley Nacional N° 27.399 se establecieron los feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación, como así también, los "fines de semana largos" (orden 2);
Que, por su parte, mediante Resolución N° 164/25 de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, resuelve: *"…artículo 1°- Establécense como días no laborables con fines turísticos, previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.399, las siguientes fechas: Año 2026: Lunes 23 de marzo, Viernes 10 de julio y Lunes 07 de diciembre..." ;*
Que, mediante Resoluciones N° 5/26, 85/26 y 180/26, todas de este Ministerio de Transporte, se restringe la circulación de

los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales en tramos especificados, en los días y horarios detallados en sus Anexos;
Que, posteriormente, por Decreto Nacional N° 1.103/26, el Presidente de la Nación declara de interés nacional la visita oficial a la República Argentina de Su Santidad el Papa LEÓN XIV y las actividades oficiales, institucionales, protocolares y de organización vinculadas con dicha visita (orden 6);
Que, en dicho acto administrativo, establece a su vez, como feriado el día miércoles 11 de noviembre de 2026, exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa LEÓN XIV;
Que, en concordancia con lo dispuesto precedentemente, por Decreto Provincial N° 1.656/26, se declara Visitante Ilustre de la provincia de Buenos Aires a Su Santidad el Papa León XIV, con motivo de su visita apostólica a la República Argentina durante el mes de noviembre de 2026 y, especialmente, por su presencia en territorio bonaerense (orden 7);
Que mediante Decreto N° 1.657/26, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declara de interés provincial la visita institucional de Su Santidad, el Papa León XIV, a la República Argentina, durante los días comprendidos entre el 8 y 11 de noviembre de 2026; en particular los actos que se desarrollarán en la provincia de Buenos Aires (orden 8);
Que en consonancia con las acciones llevadas a cabo por este Ministerio de Transporte, y atendiendo el incremento del potencial riesgo de siniestralidad, devenido del aumento en la circulación del parque automotor y la consecuente confluencia de vehículos de gran porte con los de uso particular, se estima pertinente la adopción de medidas estratégicas y preventivas tendientes a ordenar la circulación de vehículos de uso particular y disminuir las probabilidades de accidentes viales debido a la movilidad masiva de la población en el ámbito del partido de Luján durante los días comprendidos entre el 10 y 12 de noviembre de 2026;
Que, en dicho contexto, y a efectos de brindar una mayor seguridad del tránsito en general en las rutas provinciales N° 6, N° 47, N° 34, N° 192 y N° 7, se considera propicio, la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas de más de siete (7) toneladas de porte bruto, teniendo en cuenta el aumento del flujo del tránsito en ambos sentidos de circulación, en días y horarios prefijados;
Que, asimismo, debe tenerse presente que existen casos en los que en consideración al tipo de vehículo o en razón del producto transportado, corresponde exceptuar a los mismos de la medida de restricción, a efectos de evitar que se interrumpa el ciclo productivo y de distribución, el desarrollo y la cadena de abastecimiento y/o se vean afectadas aquellas actividades consideradas vitales y esenciales para la sociedad;
Que teniendo en cuenta las características específicas de determinados vehículos de cargas, cuyos objetos de traslado son considerados bienes o mercancías que se utilizan para actividades esenciales y vitales para la sociedad, resulta indispensable destacar, que conforme lo establece el artículo 2° de la Resolución N° 5/26 de este Ministerio de Transporte, los mismos se encuentran exceptuados de las restricciones de tránsito que se disponen en la presente, a fin de preservar el normal abastecimiento de productos de carácter perecedero (orden 15);
Que, en tal sentido, se entiende necesaria la colaboración de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Seguridad y de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, para el cumplimiento y aplicación de la presente medida restrictiva, en beneficio de la sociedad;
Que es necesario instruir a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva, a los fines de lograr una circulación ordenada y fluida, con el fin de preservar la seguridad vial y evitar el congestionamiento vehicular;
Que la restricción de circulación dispuesta por la presente, se encuentra fundada en la efectividad de medidas precautorias previas, las cuales constituyen el reflejo del consenso y compromiso entre el sector público y privado y la responsabilidad social empresaria de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común, como es el de reducir la siniestralidad vial;
Que, para el correspondiente funcionamiento de las medidas que se disponen a través de la presente, resulta propicio que los operativos de control se dispongan en los sitios en que la limitación de circulación inicie y en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentre restringida o limitada, siendo este el fin propuesto;
Que han intervenido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Transporte de Cargas, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte y la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (órdenes 12, 18 y 20, respectivamente);
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 15.477, los artículos 1° y 16 de la Ley de Transporte Automotor de Cargas N° 10.837, la Ley Provincial N° 13.927, el artículo 28, incisos 2° y 11, del Decreto Provincial N° 4.460/91, y el Decreto Provincial N° 532/09, y sus modificatorias;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Restringir la circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales conforme los tramos especificados en la Sección I, en los días y horarios detallados en la Sección II, ambas del Anexo I, que como IF-2026-39847419-GDEBA-DPCOTMTRAGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a los vehículos detallados en el artículo 2° de la Resolución N° 5/26 de fecha 08 de enero de 2026, de este Ministerio de Transporte.
ARTÍCULO 3°. Disponer que los operativos de control se efectúen en sitios en que la limitación de circulación inicie y, en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentra restringida o limitada.
ARTÍCULO 4°. Encomendar a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva.
ARTÍCULO 5°. Solicitar, a los efectos del cumplimiento, aplicación y difusión de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, la expresa colaboración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Seguridad

de la Provincia de Buenos Aires, de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte y a la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependientes ambas de este Ministerio de Transporte, a la Dirección de Vialidad, al Ministerio de Seguridad y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Martín Fabio Marinucci,** Ministro.

**ANEXO/S**

| | | |
|---|---|---|
| IF-2026-39847419-GDEBA-DPCOTMTRAGP | 536f7eb05278f90f3cf3071d20ad650e76ca5fc4a2d59ec1a7fa1ee54914b336 | Ver |

# DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SALUD

## DISPOSICIÓN N° 1655-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

**VISTO** el Expediente EX 2026-32620026-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 17/2027, tendiente a la compra de AMOXICILINA 500 mg Y OTROS, y;

**CONSIDERANDO:**
Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19
Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($147.485.575,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**
**DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de AMOXICILINA 500 mg Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de FARMACIA. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de AMOXICILINA 500 mg Y OTROS, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 16 de noviembre de 2026 a las 11:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio

web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 2. PPr. 5. PPa 2; por ($147.485.575,00).

Total, Pesos: CIENTO CUARENTA SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($147.485.575,00).
Ejercicio 2027

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Rocío Pereyra, María Laura Belvedresi, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Páez, Lucila Consolini, Sabrina Vicente, Vanina Orona

PREADJUDICACION: La comisión asesora de Preadjudicaciones integrada por Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia. Farm. Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia Farm. María Julia Petroni, Jefe Sala Farmacia Farm. Nicolás Peciña S. Comisión Suplente: Farm. Roxana Arpellino, Farm. Alejandra Bani, Farm. Analía Duckardt, Farm. Lucia Hervera, Farm. Gabriela Maier, Farm. Gabriela Mene, Farm. Analía Muguerza, Farm. Ana Romina Pascual, Farm. Paula Vallone , Farm. Julieta Wright

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo

# LICITACIONES

## MINISTERIO DE SALUD
## HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

### Licitación Privada N° 17/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17-2027 para la Compra de Amoxicilina 500 mg y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 ($147.485.575,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1655-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-32620026-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

# Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial
**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica